

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

6243-07
9674-13
MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

EST. BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

LOCALIDAD: SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL

DATOS GENERALES

7. ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO

8. ZONA HOMOGENEA

9. ZONA SEGUN VALOR

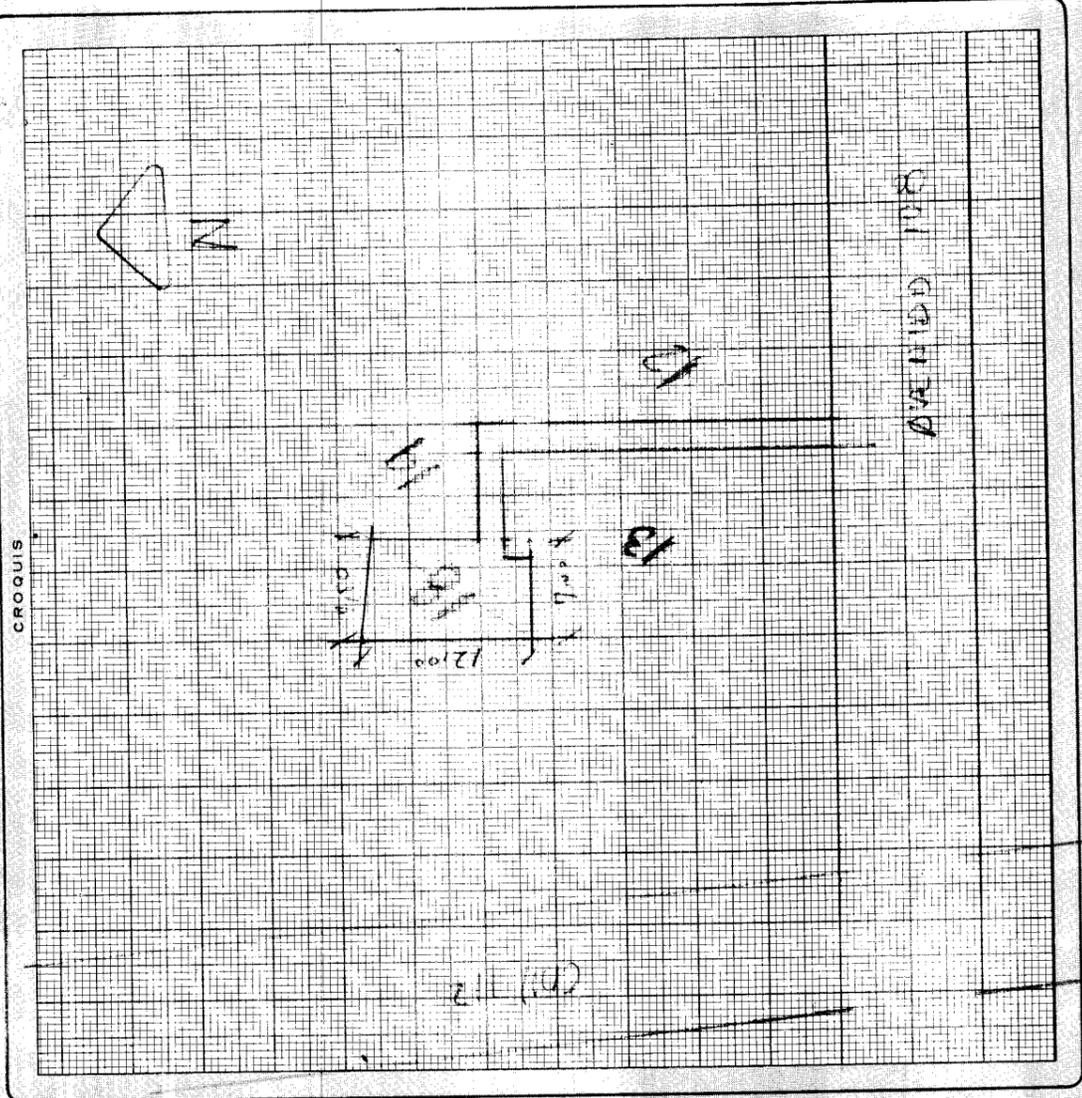
10. CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°: _____

DIRECCION: barrio ROMANHOY

calle LOTE INTERIOR N°: 11



DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12. ACCESO AL LOTE

13. MATERIAL DE LA CALZADA

14. ACERA

15. AGUA POTABLE

16. ALCANTARILLADO

17. ENERGIA ELECTRICA

18. ALUMBRADO PUBLICO

19. SOBRESA LA RASANTE + METROS

20. AGUA POTABLE

21. DESAGÜES

22. ELECTRICIDAD

23. AREA

24. PERIMETRO

25. LONGITUD DEL FRENTE

26. NUMERO DE ESQUINAS

27. SIN EDIFICACION

28. SIN USO

29. OTRO USO

30. TOTAL DE BLOQUES

31. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

32. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

33. TOTAL DE BLOQUES

34. AVALUO DEL LOTE (sin centavo)

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. sin edificación

2. con edificación

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

1. sin uso

2. el mismo que la construcción

3. otro uso

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

TOTAL DE BLOQUES

nombre _____ código _____

Observaciones: TOMA AREA POTABLE
CONSTRUCCION DE
CA. 10. 10.8.
11/09/19 / 10/16.
LOTE INTERIOR (Lote 11)
NO HAY INFORMACION
SECTOR ROMANHOY

Sello
03/01/13

2022618



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL
CANTÓN JARAMIJÓ
TESTIMONIO DE ESCRITURA**

DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.

OTORGADA POR LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SRES. JOSÉ RICARDO PALMA CHAVEZ Y MARIA CAMILA DELGADO SANTANA.

A FAVOR DE SR. RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO.

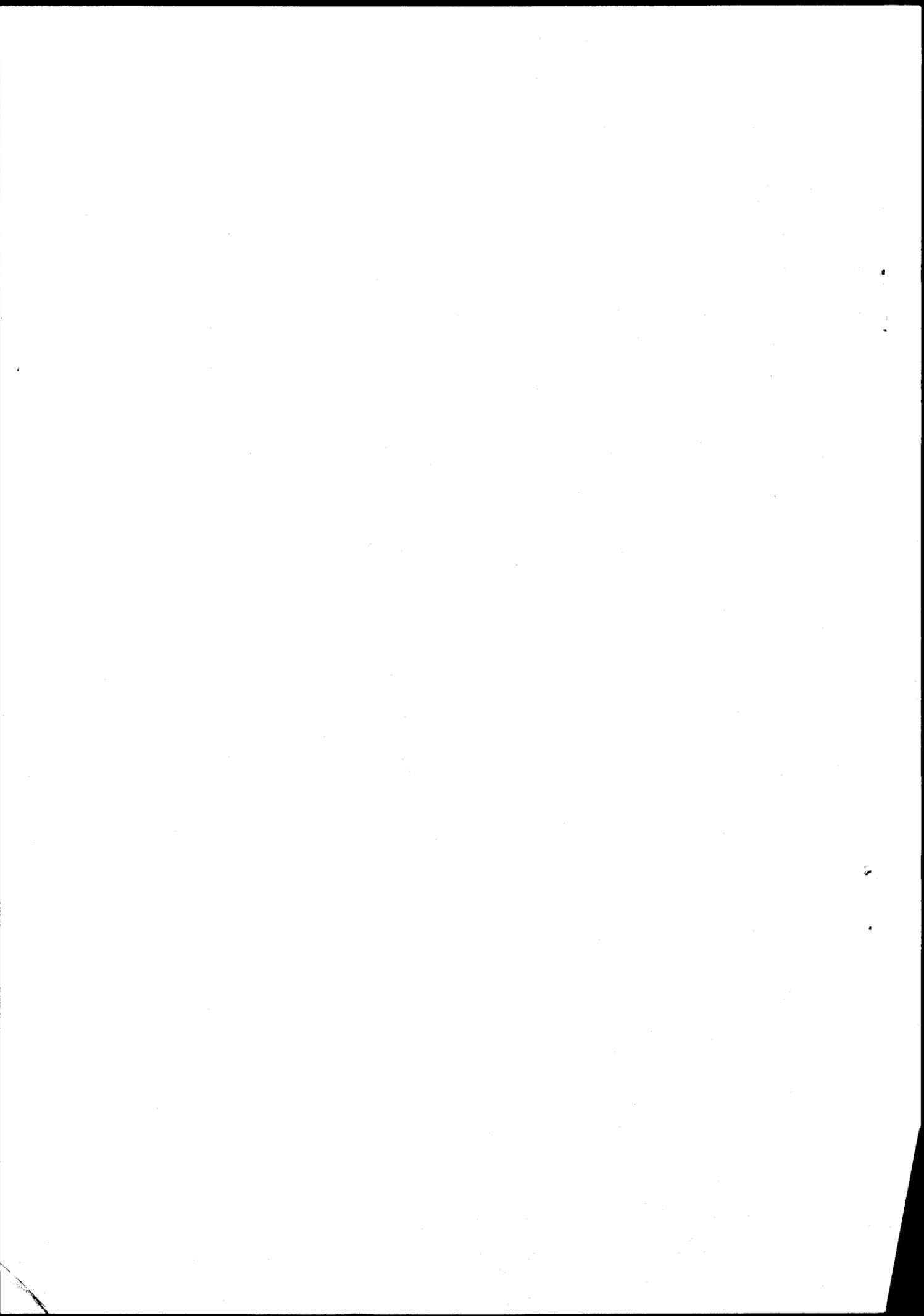
CUANTÍA USD. \$ 4.940,00

AUTORIZADO POR EL NOTARIO

ABG. DIEGO V. BRIONES ESPINOZA

COPIA PRIMERA N° P00226

JARAMIJÓ, 7 DE FEBRERO DEL 20 13



C O T A

NUMERO: (2013-13-21-01-P00226)

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGADA POR
LOS HEREDEROS DE LOS CAUSANTES SEÑORES JOSE
RICARDO PALMA CHAVEZ Y MARIA CAMILA V. DELGADO
SANTANA; A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL FERNANDO PALMA
DELGADO.-



CUANTÍA: USD. \$ 4.940,00

En la ciudad de Jaramijó, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes ocho de
febrero del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO DIEGO VERNY
BRIONES ESPINOZA**, Notario Público Primero del cantón Jaramijó,
comparecen y declaran, por una parte los herederos de los causantes
señores **José Ricardo Palma Chávez y María Camila Delgado
Santana**, señores **MARCOS ESTEVAN PALMA DELGADO**, soltero,
representado con poder especial por su hija **MARIA ASUNCION
PALMA RIVAS**; soltera; y, el señor **RICARDO BENIGNO PALMA
DELGADO**, soltero, también representado con poder especial por su
hija **MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ**, en calidad de
"VENDEDORES", y por otra parte el señor **RAFAEL FERNANDO
PALMA DELGADO**, casado, representado con poder especial por la
señora **DENNY ARACELI BARCIA ALONSO**, casada, en calidad de
"COMPRADOR". Las Comparecientes comparecen con Poderes

Al. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN JARAMIJÓ - MANABÍ

Especialmente respectivamente debidamente certificados, los mismos que se agregan al Protocolo y en las copias a conferirse, y declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Manta y en tránsito por este cantón Jaramijó, hábiles y legalmente capaces para

contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y Certificados de Votación, **DOY FE.-** Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y**

ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y**

ACCIONES, la misma que se procede a celebrarla con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en la

suscripción y otorgamiento de la presente **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, en forma libre y voluntaria, por una parte

los herederos de los causantes señores **José Ricardo Palma Chávez** y **María Camila Delgado Santana**, señores **MARCOS ESTEVAN**

PALMA DELGADO, representado con poder especial por su hija **MARIA ASUNCION PALMA RIVAS**; y, el señor **RICARDO BENIGNO**

PALMA DELGADO, también representado con poder especial por su hija **MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ**, en calidad de

"VENEDORES"; y por otra parte el señor **RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO**, representado con poder especial por la señora

DENNY ARACELI BARCIA ALONSO, a quien en lo posterior se lo denominará como **"EL COMPRADOR"**.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Por lo cual consta que los cónyuges señores Pedro Pablo Santana Parrales y Felisa Delgado Delgado, dan en venta a favor de los cónyuges señores **José Ricardo Palma Chávez y María Camila Delgado Santana (casados)**, un solar ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las medidas de **OCHO VARAS de frente por NUEVE VARAS de fondo**, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Solar de Don Víctor Delgado; **POR ATRÁS Y UN COSTADO:** Solar de los vendedores; y, **POR EL OTRO LADO:** Solar de Don Alfonso Gonzambach.- b) Al fallecer los causantes señores **José Ricardo Palma Chávez y María Camila Delgado Santana**, acontecimientos ocurridos en la ciudad de Manta, el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, y el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno respectivamente, como se acredita con las Copias del Certificado de Defunción que se incorporan a esta escritura, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes proindiviso entre los señores **MARCOS ESTEVAN PALMA DELGADO, RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO, y RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO** en calidad de herederos universales de los citados causantes.- **TERCERA: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:** Con los antecedentes expuestos expresan los vendedores, debidamente representados por sus mandatarias, que hoy tienen a bien vender la



Ab. Diego V. Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN MANTA - MANABÍ

totalidad de sus derechos y acciones que les corresponden del terreno
señalado en la cláusula segunda de este contrato, a favor del señor
RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO. Transfiriendo el dominio,
uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido,
con sus entradas y salidas y con todo lo que este anexo
dentro de la superficie comprendida por los expresados linderos.-

QUINTA: PRECIO.- El precio de la presente **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** precio convenido por las partes Vendedora y Compradora, y que lo estiman con el justo de la cosa vendida es la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. \$ 4.940,00)** valor que los Vendedores, declaran haberlos recibido de manos del Comprador, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, y a su entera satisfacción, sin tener que por este concepto que hacer reclamos posteriores de ninguna clase, declaran además que el terreno que venden se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, por convenir a sus intereses. Facultándole al Comprador que solicite la inscripción de la Escritura ante el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas generales y especiales necesarias, para la perfecta validez y firmeza de la Escritura que va a extender.- (Firmado) **Abogado Alipio Mero Mero.**

ANTECEDENTES.- a) Con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Por lo cual consta que los cónyuges señores Pedro Pablo Santana Parrales y Felisa Delgado Delgado, dan en venta a favor de los cónyuges señores **José Ricardo Palma Chávez y María Camila Delgado Santana (casados)**, un solar ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, el mismo que tiene las medidas de OCHO VARAS de frente por NUEVE VARAS de fondo, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Solar de Don Víctor Delgado; **POR ATRÁS Y UN COSTADO:** Solar de los vendedores; y, **POR EL OTRO LADO:** Solar de Don Alfonso Gonzambach.- b) Al fallecer los causantes señores **José Ricardo Palma Chávez y María Camila Delgado Santana**, acontecimientos ocurridos en la ciudad de Manta, el seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, y el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno respectivamente, como se acredita con las Copias del Certificado de Defunción que se incorporan a esta escritura, se constituyo una comunidad hereditaria de bienes proindiviso entre los señores **MARCOS ESTEVAN PALMA DELGADO, RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO, y RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO** en calidad de herederos universales de los citados causantes.- **TERCERA: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES:** Con los antecedentes expuestos expresan los vendedores, debidamente representados por sus mandatarias, que hoy tienen a bien vender la



Ab. Diego V. B. Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN MANTA, MANABÍ

totalidad de sus derechos y acciones que les corresponden del terreno señalado en la cláusula segunda de este contrato, a favor del señor **RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO**. Transfiriendo el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido, con sus entradas y salidas y con todo lo que este anexo

dentro de la superficie comprendida por los expresados linderos.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la presente **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES** precio convenido por las partes Vendedora y Compradora, y que lo estiman con el justo de la cosa vendida es la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS (USD. \$ 4.940,00)** valor que los Vendedores, declaran haberlos recibido de manos del Comprador, en dinero en efectivo y moneda de curso legal, y a su entera satisfacción, sin tener que por este concepto que hacer reclamos posteriores de ninguna clase, declaran además que el terreno que venden se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción petitoria o posesoria, condición o modo y se obliga no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes contratantes declaran que aceptan cada una de las cláusulas estipuladas en este contrato, por convenir a sus intereses. Facultándole al Comprador que solicite la inscripción de la Escritura ante el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.- **LA DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas generales y especiales necesarias, para la perfecta validez y firmeza de la Escritura que va a extender.- (Firmado) **Abogado Alipio Mero Mero.**

REPUBLICA DEL ECUADOR

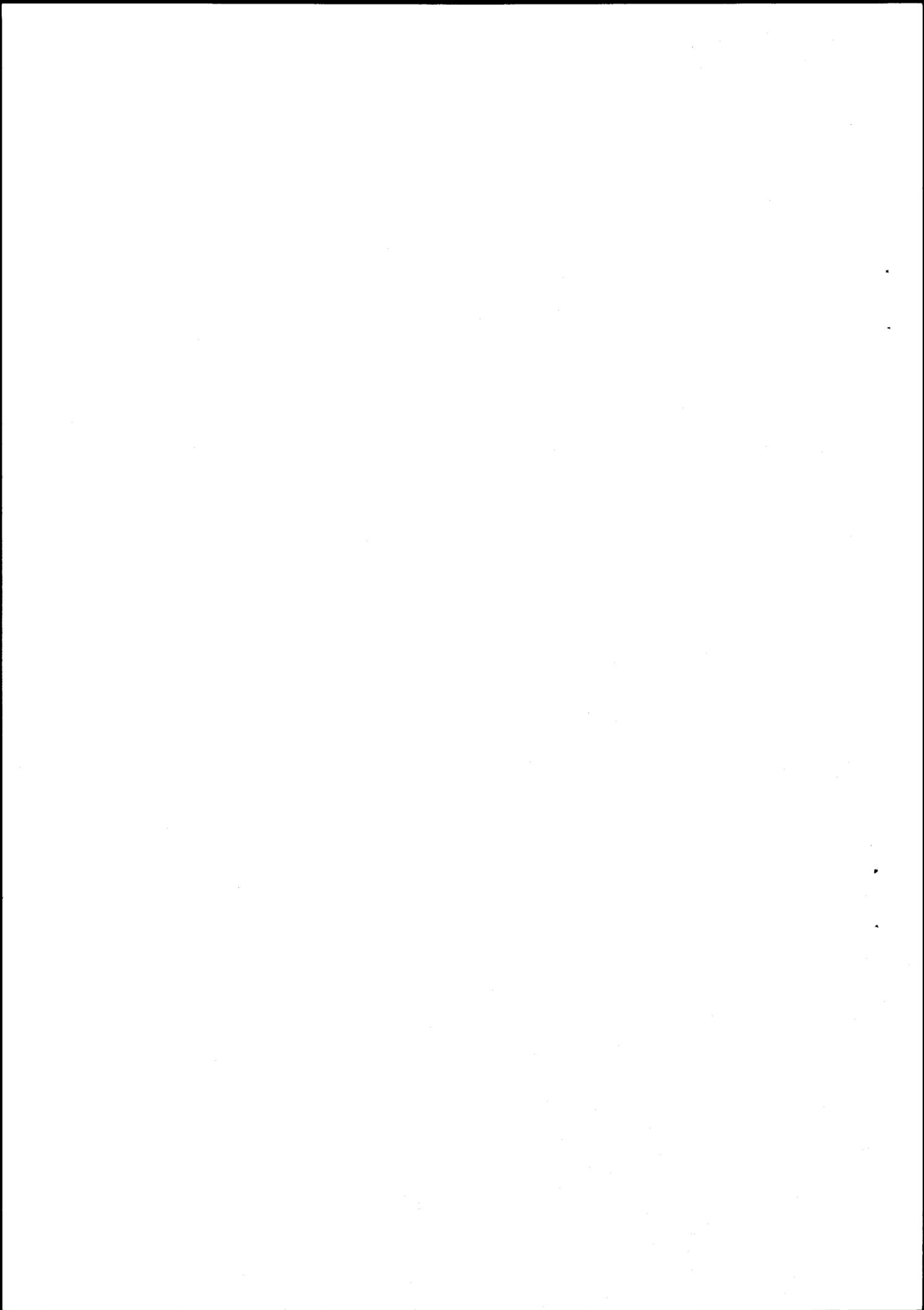


NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTON JARAMILJO - MANABÍ

Dra. SARA CALDERON REGATTO

Testimonio: *PAMEA*..... Guayaquil *20* de *Enero*..... del 20*13*...



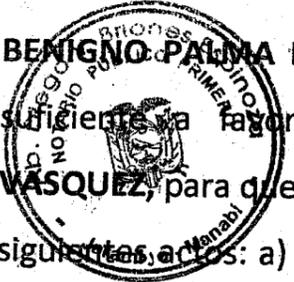


PODER ESPECIAL: QUE HACE EL SEÑOR RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ CUANTIA: INDETERMINADA.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiocho de enero del dos mil trece, ante mí, **Doctora SARA CALDERON REGATTO, Notaria Titular Trigesima Cuarta del Cantón Guayaquil**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la realiza el señor **RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO** de estado civil soltero, de profesion Albañil. El compareciente es de Nacionalidad Ecuatoriana, es mayor de edad, Domiciliado en la Provincia de Manabí de paso por esta Ciudad de Guayaquil, es capaz para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que les autoricen me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras públicas este Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos del presente documento podrán denominarse simplemente **EL PODERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** el señor **RICARDO**

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JARAMICO, MANABI



BENIGNO PALMA DELGADO, otorga este poder especial amplio y suficiente a favor de la señora **MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ**, para que a su nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: a) para que administre y que realice la venta de la

parte que le corresponde por motivo de herencia de los bienes inmuebles ubicado en la parroquia Tarqui, detallado así: ubicado en la salida de la avenida ciento ocho, ubicado en la salida a calle ciento doce y ubicado a la salida de la calle ciento diez de la parroquia tarqui, Que pacte el precio de la Compraventa y firme la Promesa de Compraventa y la escritura definitiva de Venta, reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibo, y en fin todos los documentos inherente a fin de la negociación de la venta del inmueble que se entiende que son parte de la misma, sin que su designación expresa, sea motivo de insuficiencia del poder.-

TERCERA.- El mandatario quedan investido de las mas amplias facultades inclusive las determinadas en los artículos siguiente del Código de Procedimientos Civil Ecuatoriano, para que en ningún momento este mandato sea impugnado como insuficiente, y la señora **MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ**, acepta muy voluntariamente el poder sin ninguna restricciones.- **CUARTA.-**

CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es Indeterminada.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **QUINTA.- DECLARACION.-** El señor **RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO**, declara bajo juramento que el no puede Firmar solo estampa las huella, lo cual se ha designado dos

Faltante

CIUDADANIA 130463900-6
 PALMA RIVAS MARIA ASUNCION
 MAHARI/MANTA/MANTA
 25 MARZO 1970
 002-0307 00703 F
 MAHARI/ MANTA
 MANTA 1970



EDUCACION PRIMARIA
 SECUNDARIA ESTUDIOS
 MARCOS PALMA
 CORTI RIVAS
 MANTA 11/10/2006
 11/10/2018

0589552



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

241-0011 NUMERO
 1304639006 CEDULA

PALMA RIVAS MARIA ASUNCION

MAHARI MANTA
 PROVINCIA CANTON
 BLOY ALFARO
 PARTIDO/VA




Ab. Diego V. Briones Espinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 CANTON MAHARI

clara


 130058016-2
 PALMA DELGADO SARA GABRIELA
 MANABÍ / INGENIERÍA / INGENIERÍA
 28 JUNIO 1942
 MANABÍ / INGENIERÍA / INGENIERÍA
 INGENIERÍA 1942

ECUATORIANA***** E113311112
 SOLTERO
 ELEMENTAL ALBANI
 JOSE PALMA
 MARIA DELGADO
 MANABÍ 12/12/2012
 12/12/2012
 DUP 0128883



testigos voluntariamente para certificar que la huella del señor **RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO** sea realmente la misma por lo tanto ellos estampara su firma de la Cedula de Ciudadanía de las señoras **MARIA ASUNCIO PALMA RIVAS Y DENNY ARACELY BARCIA ALONSO** en calidad de testigos.- firmado) Abogada, Cesar Palma Salazar. Registro número trece – dos mil once – ciento treinta y cuatro. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mi el Notario al compareciente este la aprueba en todas sus partes y la suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



SR. RICARDO BENIGNO PALMA DELGADO

C.C. # 130058016-2

Testigos.-

SRA. MARIA ASUNCIO PALMA RIVAS

C.C. # 130463900-6

SRA. DENNY ARACELY BARCIA ALONSO

C.C. # 130314357-0

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN JAPANO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 16 / 2012

Tomo . Página 16

En la ciudad de Caracas, Venezuela, el 14 de noviembre de 2012, ante mi, **Martin Lopez**, Segundo Secretario - Cónsul en esta ciudad, comparece(n) **MARCOS ESTEBAN PALMA DELGADO**, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número **130019578-9**, legalmente capaz(ces) a quien(ese) conozco y doy fe, por haberme presentado el original de su documento personal de identificación, y quien(és) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA ASUNCIÓN PALMA RIVAS**, soltera, ecuatoriana, titular de la cédula de ciudadanía número **130463900-6**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un **lote de terreno**, en la parroquia Tarqui, de la ciudad de **Manta**, Provincia de(l) **Manabi**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el justo precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo; asimismo el mandatario está facultado para que a su nombre y representación de proceda de manera libre y voluntaria a actuar en todo cuanto trámite judicial, extrajudicial, administrativo, se requiera para efectos de legalizar la sucesión de los bienes dejados por los padres de los poderdantes, quienes en vida fueron **JOSE PALMA CHAVEZ** y **MARIA DELGADO SANTANA**, esto es: a).- Para la posesión efectiva a favor de los legitimarios; b).- Para el trámite y Partición y Adjudicación Extrajudicial, de los bienes sucedidos, en la cupta que les corresponda al poderdante; c).- Para la declaración de pago de impuesto por concepto de herencias, legados y donaciones, en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, (SRI), referente a los bienes dejados por los causantes; d).- para la legalización de escrituras públicas e inscripción de las mismas; y autorice la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma por conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



Marcos Esteban Palma Delgado

MARCOS ESTEBAN PALMA DELGADO,

Martin Lopez
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

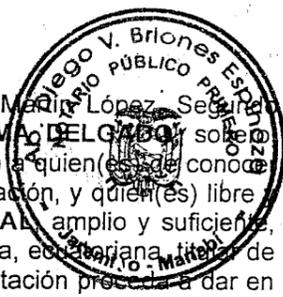
Certifico que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS. -
Dado y sellado, el 14 de noviembre de 2012

Martin Lopez
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Arancel Consular: II 6.2 a
Valor: 15,00



"Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración"
Consulado General del Ecuador en Caracas
Aplicación del Derecho Ejecutivo 1177 del 30 de mayo 2012
Exonerado el 50%



Martin Lopez
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

+

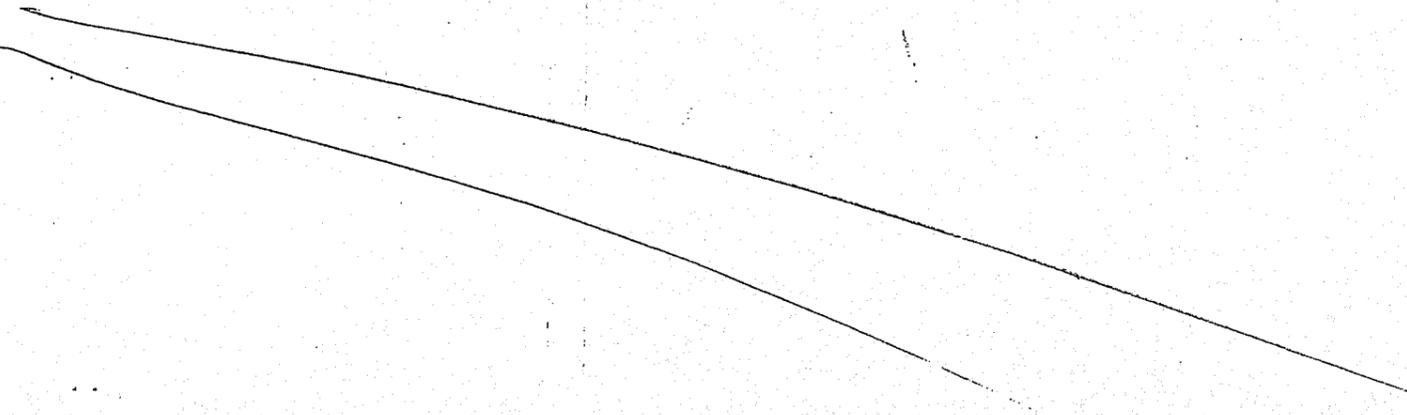


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA NO. 130019578-9
 JOSE PALMA DELGADO MARCOS ESTEBAN
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 MAYO 1946
 003 0030 00173 M
 MANABI/MONTECRISTI
 1946



Jose Palma Delgado

ECUATORIANA***** V3333V1121
 SOLTERO
 PRIMARIA ALBANIL
 JOSE PALMA
 MARIA DELGADO
 MANTA 04/01/2011
 04/01/2023
 REN 3487815





POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS



ESCRITURA

De: PODER ESPECIAL

Otorgada por: EL SEÑOR RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO

A favor de: LA SEÑORA DANNY ARACELI BARCIA ALONSO

No. 2013.13.08.01.P01167

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Ab. Diego V. Briones Espinosa
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
JARAMILLO - MANABÍ

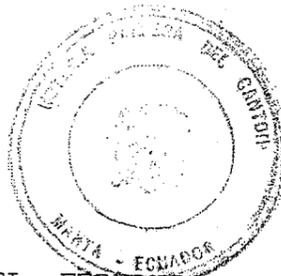
Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 25 de enero del 2013

HOJA EN BLANCO

NUMERO: 2013.13.08.01.P01167. *11188*



PODER ESPECIAL.- QUE OTORGA EL SEÑOR RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO.- A FAVOR DE LA SEÑORA DANNY ARACELI BARCIA ALONSO.



CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón *Jaramillo*, como nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de enero del año dos mil trece, ante mí, ABOGADA VIELKA REYES VINCES, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparecen por una parte el señor RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cuatro dos tres siete ocho guión cinco, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, desocupado, con domicilio en esta ciudad de Manta; y por otra parte la señora DANNY ARACELI BARCIA ALONSO, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres uno *cuatro* tres cinco siete guión cero, de estado civil casada, sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ocupación ama de casa, con domicilio en el cantón *Montecristi* y de transito por esta ciudad; legalmente capacitados para contratar y obligarse, a quienes de conocerle personalmente y de haberme presentado sus *X*

Ab. Diego V. Briones Espinoza NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el resultado de esta escritura de "PODER ESPECIAL", cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con plena libertad y conocimiento, así como examinados que fueran en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar el siguiente PODER ESPECIAL, el mismo que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público al señor RAFAEL FERNAN PALMA DELGADO, a quien para efecto del presente instrumento se los podrá denominar como PODERDANTE O MANDANTE.- SEGUNDA: OBJETO.- El señor Rafael Fernando Palma Delgado, otorga poder amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Denny Araceli Barcia Alonso, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: a).- Para que realice la venta de la parte que le corresponde por motivo de herencia de los bienes inmuebles ubicados en la parroquia Tarqui, uno ubicado en la salida a la avenida

ciento ocho, y el otro ubicado en la salida ciento doce; pacte el precio de venta; firme la Promesa de Compraventa y la escritura definitiva de compraventa; reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibos, y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la venta del inmueble que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder; y b) Así mismo para que realice la compra de la parte que le corresponde a los herederos Palma Chávez, del bien inmueble ubicado en la calle ciento diez de la parroquia Tarqui; pacte el precio de compra; firme la Promesa de Compraventa y la escritura definitiva de compraventa; entregue el dinero del valor de la compra, extienda recibos, y en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compra del inmueble que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de insuficiencia de poder. TERCERA: ACEPTACION.- La señora Denny Araceli Barcia Alonzo, mediante el presente documento acepta el contenido del presente poder y compromete a cumplirlo en los términos previstos en el Código Civil en relación al mandato y con la responsabilidad que caracterizan sus actos.- LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario, agregue las cláusulas de



Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CARAMALÓ - MANABÍ

estilo de la notaria, y surta los efectos jurídicos deseados.- Minuta firmada por el señor Abogado César Palma Salazar, con matrícula número 13-2011-134 del Foro de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la notaria, se ratifica y conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



Rafael Fernando Palma Delgado
RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO
C.C. No. 130042378-5



Denni Araceli Barcia Alonso
DENNI ARACELI BARCIA ALONSO
C.C. No. 130314357-0



Vielka Reyes Vinces
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN IBARRA

ECUATORIANA ***** E111111111
 CASADO ELVIA MERA
 PRIMARIA ALBANIL
 JOSE PALMA
 CAMILA DELGADO
 MANTA 14/01/2009
 14/01/2021
 REN 0670087
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130042378
 PALMA DELGADO RAFAEL FERNANDO
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 24 OCTUBRE 1937
 001 0056 00333 M
 MANABI-MONTECRISTI
 MONTECRISTI
 Notario Publico
 Jaramajo - Manabi

ECUATORIANA ***** E111111111
 CASADO EDWIN GILBERTO SANTOS CANARTE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PEDRO BARCIA
 POLORES ABONSO
 MANTA 07/06/2010
 07/06/2022
 REN 2793772
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130314357
 BARCIA ALONSO DENNY ARACELI
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 31 ENERO 1960
 001 0038 00074 F
 MANABI-MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1960
 Notario Publico

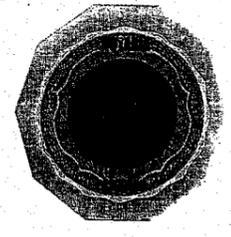
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 129-0007 NUMERO
 1303143570 CEDULA
 BARCIA ALONSO DENNY ARACELI
 MANABI MONTECRISTI
 PROVINCIA CANTON
 MONTECRISTI MONTECRISTI
 PARROQUIA Evelyn J. Barba Castro
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Diego V. Broncespinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MANABI-MONTECRISTI

DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE
MI Y EN BRIONES ESTE LO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA, LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL TRECE EN CUATRO FOJAS UTILES.



Vielka Reyes Vinces
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

38321



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 38321

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 12 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el que tiene las medidas de Ocho varas de Frente por nueve varas de Fondo, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Solar de Don Víctor Delgado, POR ATRÁS y UN COSTADO, Solar de los vendedores, y POR EL OTRO LADO, Solar de Don Alfonso Gonzambach. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	149 11/07/1946	35
Compra Venta	Compraventa	252 29/09/1950	75

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 11 de julio de 1946*
Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 35
Número de Inscripción: 149 Número de Repertorio: 330
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 01 de julio de 1946*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en Tarqui con quince varas de frente por treinta y ocho de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053810	Delgado Delgado Felisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000065291	Demera Zambrano Octavio	(Ninguno)	Manta

Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CANTÓN JARAMA

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 29 de septiembre de 1950*
Tomo: 1 Folio Inicial: 75 - Folio Final: 75
Número de Inscripción: 252 Número de Repertorio: 640
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 20 de septiembre de 1948*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa elaborada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene una medida de Ocho varas de Frente por nueve varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las partes:

Apellidos	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000065290	Delgado Santana Maria Camila	Casado	Manta
Comprador	80-000000065267	Palma Chavez Jose Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000053810	Delgado Delgado Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-000000018958	Santana Parrales Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	149	11-jul-1946	35	35

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:43 del jueves, 03 de enero de 2013

A petición de: Srta. Denny Borca Borbo

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

Nº 79943



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO SANTANA MARIA CAMILA Y PALMA CHAVEZ JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de enero de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
2022618000 LOTE INTERIOR SALIDA A LA AVE, 108
Manta, diez y seis de enero del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Matias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PUEBLICO PRIMERO
MANTA - MANABÍ



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº

55477

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenciente a _____ SOLAR.
ubicada _____ DELGADO SANTANA MARIA CAMILA Y PALMA CHAVEZ
cuyo _____ JOSE.
de _____ LOTE INTERIOR SALIDA A LA AV, 108 asciende a la cantidad
de _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE.
\$4940.00 CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, de del 20

16 ENERO 2013


Director Financiero Municipal





1/16/2013 11:14

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compra-venta de solar ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-02-26-18-000	76,00	4940,00	55308	136311

VENEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
800000065290	DELGADO SANTANA MARIA CAMILO PALMA GONZALEZ JOSE	LOTE INTERIOR SALIDA A LA AVE, 108	Impuesto principal	49,40
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	14,82
			TOTAL A PAGAR	64,22
1308368255	CEDENO DELGADO JORGE ROBERTO	NA	VALOR PAGADO	64,22
			SALDO	0,00

EMISION: 1/16/2013 11:14 HILDA BARBERAN
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ADQUIRIENTE: PALMA DELGADO RAFAEL FERNANDO
 CI. 1300423785
 LO CORREGIDO ES VALIDO:



ESPACIO EN BLANCO

Manta, 16 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN



A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. DELGADO MARIA GRISelda (FALLECIDO) con número de cedula **130019550-8**, NO se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, mismo que no mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. JESSICA ANDRADE.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 0235229

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: **102**
NOMBRES: **SANTA MARIA CAMILA Y PALMA**
RAZÓN SOCIAL: **DE**
DIRECCIÓN: **LOTE INFERIOR SALIDA A LA AV. 108**
Jarami, o - Manabí

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: **234784**
CAJA: **VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA**
FECHA DE PAGO: **07/01/2013 10:25:37**

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 07 de abril de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN N° 113082013RATN000005
Portoviejo, a 14 ENE. 2013

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082013000296
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. JOSÉ RICARDO PALMA CHÁVEZ
Y LA SRA. MARÍA CAMILA DELGADO SANTANA



1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercen dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de la absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o que se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007-A, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, la señora **RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO, C.C. 130042378-5; PALMA DELGADO RICARDO BENIGNO, C.C. 130058016-2; MARCOS ESTEBAN PALMA DELGADO, C.C. 130019578-9;** mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 09 de enero del 2013, signado con el trámite N° 113082013000296, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor **JOSÉ RICARDO PALMA CHÁVEZ**, fallecido el 06 de abril del 1981, y la señora **MARÍA CAMILA DELGADO SANTANA**, fallecida el 12 de septiembre de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (11 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado."

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor **JOSÉ RICARDO PALMA CHÁVEZ** y de la señora **MARÍA CAMILA DELGADO SANTANA**, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por la señora **RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO, C.C. 130042378-5; PALMA DELGADO RICARDO BENIGNO, C.C. 130058016-2; MARCOS ESTEBAN PALMA DELGADO, C.C. 130019578-9;** se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

Ab. Diego V. Briones Espinosa
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CANTÓN JARAMAJO

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.



RESUELVE:

- 1.- Aceptar lo solicitado por la señora **RAFAEL FERNANDO PALMA DELGADO, C.C. 130042378-5; PALMA DELGADO RICARDO BENIGNO, C.C. 130058016-2; MARCOS ESTEBAN PALMA DELGADO, C.C. 130019578-9;** y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Sucesiones, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor **JOSÉ RICARDO PALMA CHÁVEZ** y por la señora **MARÍA CAMILA DELGADO SANTANA**, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.
- 2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor **JOSÉ RICARDO PALMA CHÁVEZ** y de la señora **MARÍA CAMILA DELGADO SANTANA**; no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.
- 3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.
- 4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor **RAFAEL FERNADNO PALMA DELGADO, C.C. 1300423278-5;** en la calle 110 de la Parroqui Tarqui de la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí. Teléfono: 2994467.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a **14 ENE. 2013**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a **14 ENE. 2013**

[Handwritten Signature]
 Ing. Jorge Parraga Acosta
 SECRETARIO REGIONAL MANABI
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI	
SECRETARIA REGIONAL MANABI	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	<i>Bolita</i>
LUGAR:	<i>Manta</i>
FECHA:	<i>15-01-13</i>
HORA:	<i>14:57</i>
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	<i>Raúl Beltrán</i>
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	<i>[Handwritten Signature]</i>



NOTARIA Jral. DEL CANTON MANTA
 DOY FE. Que la presente fotocopia
 es igual a su original
16 ENE 2013
 ELINORARIO
 Raul Gonzalez Melgar



NOTARIA DEL CANTÓN MANTA
DOCE FE QUE LA PRESENTE
ES IGUAL A SU ORIGINAL
04 ENE 2013

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2
Acta 308

En Jamba

hoy Septiembre de 2013

provincia de Jamona

de mil novecientos septenta y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: María Bamela Delgado Santana

Sexo: Femenino Estado Civil: Viuda Edad: Setenta

Nombres y Apellidos del padre: Kennel Delgado (fallecido)

Nombres y Apellidos de la madre: Ramona Santana (fallecida)

Lugar del fallecimiento: Barqui Fecha: doce

de Septiembre de mil novecientos septenta y uno El Conyuge

brevemente se llama: X X X X X X X X X X

Causa de la muerte: Pneumonia pulmonar 1da. Tercera de grado. C.D. Eduardo Regalado

Solicitó esta inscripción Pierson Benigno Bane Delgado, con NIF con Cédula

de Identidad N° 130058016-2 domiciliado en Barqui

OBSERVACIONES:

FIRMAS

Pierson Bane Delgado



Registro Civil y Caducación
Manabí
Ecuador
Fol. 07
Libro 1307
Folio 81
de Noviembre 2009
E (1) REGISTRO CIVIL
Cantón Manabí



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 135 Acta 125

En Manta provincia de Manabi hoy a Seis de Abril de mil novecientos ochenta y uno El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de: JOSE RICARDO PALMA HAVEZ sexo: masculino

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JOSE RICARDO PALMA HAVEZ Estado Civil casado Edad ochenta y seis años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: N.N. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Hemelia Chavez (fallecida) Lugar del fallecimiento: Manta

Fecha: Seis de Abril de mil nove - cientos ochenta y uno

El cónyuge sobreviviente se llama Maria Samila Delgado Causa de la muerte Paro Cardiorrespiratorio (Dr. Jorge Cavalli

Solicitó esta inscripción: Ricardo Denigno Palma Delgado con Cédula de Identidad N° 130058016-2 domiciliado en Tarqui

OBSERVACIONES:

NOTARIA Jta. DEL CANTON Manabi
 YO Y PE: Diego V. Briones Espinoza
 es igual a su original

04 ENE 2013

FIRMAS:

NOTARIA Jta. DEL CANTON Manabi
 YO Y PE: Diego V. Briones Espinoza
 es igual a su original

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Año Tomo Pág Acta
 Dns Divs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

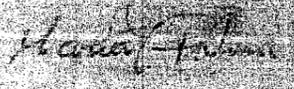
REGISTRO NACIONAL
 DIRECCION PROVINCIAL
 DEFATURA CANTONAL
 REGISTRO DE AREA
 MANTA
 DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



2011-07-01

HOJA EN BLANCO

CIUDADANIA 130463900-6
PALMA RIVAS MARIA ASUNCION
MANABI/MANTA/MANTA
 25 MARZO 1970
 002- 0302 00703 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1970




ECUATORIANA ***** V3333V1122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MARCOS PALMA
CRUZ RIVAS
MANTA
 11/10/2018

0589552



REPUBLICA DEL ECUADOR
CRE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0011 NÚMERO
 1304639006 CÉDULA

PALMA RIVAS MARIA ASUNCION
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO ZONA
 PARROQUIA



F) PRESIDENCIA (C) DEMOCRACIA

Ab. Diego V. Biondes Espinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 JARAMILLO - MANTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 130215488-3

PALMA VASQUEZ MIRIAN ELIZABETH
NOMBRES Y APELLIDOS
MANABI/MANTA MANTA
LUGAR DE NACIMIENTO
13 JULIO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 016-0249-0128
TOMO
MANABI/MANTA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
MANTA 1966

Miriam E. Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4343V4422

CASADO LUIS AUGUSTO DELGADO DELGADO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

RICARDO PALMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PASCUALA VASQUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA 26/01/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
26/01/2021
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0835576

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0056 NÚMERO
1302154883 CÉDULA

PALMA VASQUEZ MIRIAN ELIZABETH

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI ZONA
PARROQUIA *Riudo Paredes*

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 130314357-0
 BARCIA ALONSO DENNY ARACELI
 MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
 31 ENERO 1960
 001- 0032 00074 F
 MANABI/MONTECRISTI
 MONTECRISTI 1960



ECUATORIANA***** E111111111
 CASADO EDWIN GILBERTO SANTOS GARATE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PEDRO BARCIA
 DOLORES ALONSO
 MANTA 07/06/2010
 07/08/2022
 REN 2792712


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 129-0007 NUMERO
 1303143570 CÉDULA
 BARCIA ALONSO DENNY ARACELI
 MANABI MONTECRISTI
 PROVINCIA MONTECRISTI CANTON MONTECRISTI
 PARROQUIA Eugenio J. Borda Castro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Diego V. Briones Espinoza
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON JARAMILLO

ESPACIO EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

Matricula número tres mil ciento noventa y ocho. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los comparecientes afirman y ratifican y complementada con los documentos habilitantes



QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR

LEGAL. Así mismo yo, el Notario examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman ante mí. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE.-**

Maria Palma

MARIA ASUNCION PALMA RIVAS

C.C. No. 130463900-6

Miriam E. Palma Vasquez

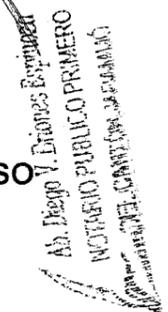
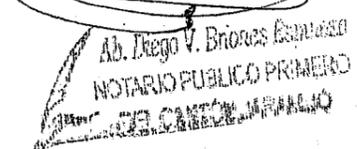
MIRIAM ELIZABETH PALMA VASQUEZ

C.C. No. 130213488-3

Denny Araceli Barcia Alonso

DENNY ARACELI BARCIA ALONSO

C.C. No. 130314357-0





ESTAS...FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMLJO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL
PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA SEGUNDA COPIA EN NUMERO DE VEINTIDOS FOJAS QUE SELLO,
SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO POR MI EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMLJO, ABOGADO DIEGO BRIONES ESPINOZA,
JARAMLJO, SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE. ~~EL CANTÓN JARAMLJO~~
NUMERO (P00126). EL NOTARIO.-

Ab. Diego V. Briones Espinoza
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN JARAMLJO



07-01-13 09:41

75V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



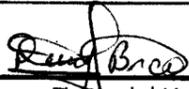
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

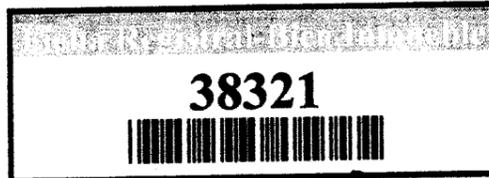
000000001

Cedula	
Clave Catastral	2022618000
Nombre:	Delfado Santona Manta Cantu
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4/ 0984 @ 71174.
Reclamo:	CA compraventa. Pago directo.
 Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
_____ Firma del Inspector	
Informe de aprobacion:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95953, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 38321

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 12 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el que tiene las medidas de Ocho varas de Frente por nueve varas de fondo, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Solar de Don Víctor Delgado, POR ATRÁS y UN COSTADO, Solar de los vendedores, y POR EL OTRO LADO, Solar de Don Alfonso Gonzambach. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	149 11/07/1946	35
Compra Venta	Compraventa	252 29/09/1950	75

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **jueves, 11 de julio de 1946**
Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 35
Número de Inscripción: 149 Número de Repertorio: 330
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 01 de julio de 1946**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en Tarqui con quince varas de frente por treinta y ocho de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000053810	Delgado Delgado Felisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000065291	Demera Zambrano Octavio	(Ninguno)	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : **viernes, 29 de septiembre de 1950**
Tomo: 1 Folio Inicial: 75 - Folio Final: 75
Número de Inscripción: 252 Número de Repertorio: 640
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 20 de septiembre de 1948**
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene las medidas de Ocho varas de Frente por nueve varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000065290	Delgado Santana Maria Camila	Casado	Manta
Comprador	80-000000065267	Palma Chavez Jose Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000053810	Delgado Delgado Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-000000018958	Santana PARRALES Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	149	11-jul-1946	35	35

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:43 del jueves, 03 de enero de 2013

A petición de: Srta. Danny Borja Borja

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

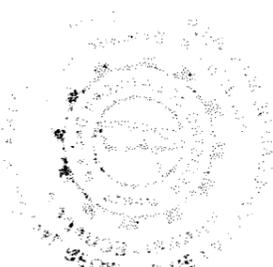


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



[Handwritten mark]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

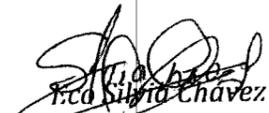
Manta, 19 de diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la **Sra. DELGADO SANTANA MARIA CAMILA (FALLECIDA)** **NO** se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, razón por el cual no mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Sr. Silvio Chávez

ATENCIÓN AL CLIENTE





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99215
ESPECIE 99215
USD 1:25

Nº 099215

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 9473

Fecha: 22 de diciembre de
2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-02-26-18-000

Ubicado en: LOTE INTERIOR SALIDA A LA AVE, 108

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 76,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

800000065290

DELGADO SANTANA MARIA CAMILA Y PALMA CHAVEZ JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4940,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	4940,00

Son: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 22/12/2012 12:52:53

Cedula	_____
Clave Catastral	2022618000
Nombre:	DELGADO SANTANA MARTA CAMILA
Rubros:	
Impuesto Principal	_____
Solar no Edificado	_____
Contribucion Mejoras	_____
Tasa de Seguridad	_____

Reclamo:

CERTIFICADO

Firma del Usuario

Fecha: 21/12/2012

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Fecha:

Informe Tecnico:

SE REVISO CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO -
FAVOR EMITER CERTIFICADO DE AVALUO



Firma del Tecnico

Fecha: 21/12/2012

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

Fecha:



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

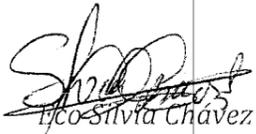
Manta, 19 de diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que **la Sra. DELGADO MARIA GRICELDA (FALLECIDA)** Con número de cédula **1300195508** **NO** se encuentra registrado como usuario de CNEEL en nuestro sistema comercial SICO, razón por el cual **no** mantiene deuda con la empresa.

La parte interesada, puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



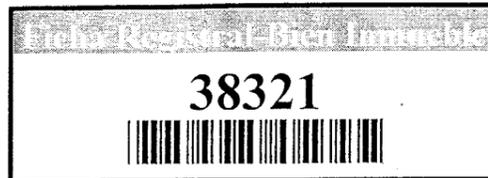
lco-Silvia Chávez

ATENCION AL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38321

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 12 de diciembre de 2012*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el que tiene las medidas de Ocho varas de Frente por nueve varas de fondo, y esta circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Solar de Don Víctor Delgado, POR ATRÁS y UN COSTADO, Solar de los vendedores, y POR EL OTRO LADO, Solar de Don Alfonso Gonzambach. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
149	Compraventa	11/07/1946	35
252	Compraventa	29/09/1950	75

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: **jueves, 11 de julio de 1946**
Tomo: **1** Folio Inicial: **35** - Folio Final: **35**
Número de Inscripción: **149** Número de Repertorio: **330**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 01 de julio de 1946**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en Tarqui con quince varas de frente por treinta y ocho de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000053810	Delgado Delgado Felisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000065291	Demera Zambrano Octavio	(Ninguno)	Manta



2 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 29 de septiembre de 1950

Tomo: 1 Folio Inicial: 75 - Folio Final: 75

Número de Inscripción: 252 Número de Repertorio: 640

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de septiembre de 1948

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal, el que tiene las medidas de Ocho varas de Frente por nueve varas de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000065290	Delgado Santana Maria Camila	Casado	Manta
Comprador	80-0000000065267	Palma Chavez Jose Ricardo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000053810	Delgado Delgado Felisa	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000018958	Santana Parrales Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	149	11-jul-1946	35	35

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:47:19 del miércoles, 12 de diciembre de 2012

A petición de: *Rafael Rodolfo Delgado*

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 2692 - IP

1/5/2012 11:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-02-26-18-000	76,00	\$ 4.940,00	LOTE INTERIOR	2012	2362	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO SANTANA MARIA CAMILA						
1/5/2012 12:00 CABRERA NARCISA			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1,75		\$ 1,75
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS HASTA 2011	\$ 3,98		\$ 3,98
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 9,88		\$ 9,88
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,49		\$ 0,49
			TOTAL A PAGAR			\$ 16,10
			VALOR PAGADO			\$ 16,10
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
[Signature]
Cabrera Narcisa
RECIBIÓ

10/4/12